



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE

cion hace insupportable dha. carga, y asi no obstante la  
alternativa que ha havido hasta oy entre los de dho. Con-  
do, los privilegiados, y los Nobles, conforme a la Nov. 3.<sup>a</sup> de  
la Ley 12. Tit. 12. Lib. 6 de la Novissima Recopilacion, y  
que se previno al Ayuntam.<sup>to</sup> que no se hiciere novedad  
en los aloxamientos, entiendo que se hace ya preciso  
necesario a los que hasta ahora lo han sufrido; en cuya atencion  
acuerda que inmediatamente se den otras para a los Cabal-  
leros oficiales que ocupan las de los que han representado,  
do, y proseguir a las de los demas que se hallen en igual  
caso, guardandose el ord.<sup>o</sup> prevenido en R.<sup>ta</sup> cedula de veinte  
de Agosto de mil ochocientos siete.

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron dho.  
D. Presidente y capitulares concurrentes de que yo el Conde  
se =

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten signatures and names]*  
Antonio San Martin  
Alfonso Meloceres y Mexico  
Josef de Salazar  
Pedro Lopez Am. Jose. Canales  
Juan Bautista  
Alonso Lucas  
Camilo Molinas  
Juan Antonio  
Antonio

En la Villa de Caravaca a diez y seis de Mayo de 1807  
Doy fe en la Villa de Caravaca a diez y seis de Mayo de 1807